 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 80-2021</p>	<p>Única Versión Junio 3 de 2021</p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
--	---	--

“Mediante la cual se actualizan la composición y las funciones del Comité de Desarrollo Profesoral”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, mediante resolución del Consejo Académico N.º 1 de 2018, se creó el Comité de Desarrollo Profesoral.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).


Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica, y se creó, entre otras, la Unidad de Planeación Académica, Currículo y Evaluación, a la cual quedó adscrito el Comité de Desarrollo Profesoral.

Que, como parte del proceso de reestructuración, es necesario actualizar el Comité de Desarrollo Profesoral, para que esté acorde a las nuevas directrices de la Universidad.

Que el artículo 14 del citado Acuerdo facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura administrativa y académica a que haya lugar, respecto de las unidades, direcciones y comités.

En mérito de lo anterior,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 80-2021</p>	<p>Única Versión Junio 3 de 2021</p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
--	---	--

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º. Composición. El Comité de Desarrollo Profesional, adscrito a la Unidad de Planeación Académica, Currículo y Evaluación, estará conformado por:

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- El vicerrector de Programas.
- El vicerrector administrativo y financiero.
- El director del Centro de Excelencia Profesional, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.
- Un representante de los decanos y directores de escuela, elegido por el vicerrector de Programas.
- El director de Gestión Humana.
- El representante de los docentes ante el Consejo Superior.
- El representante de los docentes ante el Consejo de Programas.

Parágrafo. El Comité de Desarrollo Profesional podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

ARTÍCULO 2º. Funciones. El Comité de Desarrollo Profesional tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer al Consejo Académico la estructuración y modificaciones correspondientes a la Política de Desarrollo Profesional de la Universidad y los lineamientos para su implementación, con base en su evaluación para la actualización permanente, para que sean presentadas ante el Consejo Superior.
- b. Orientar y evaluar la ejecución de los lineamientos, planes y proyectos para el desarrollo integral de los profesores.
- c. Presentar al Consejo Académico, con base en la evaluación y estudios correspondientes, los ajustes necesarios al Reglamento y a la Carrera Docente, en coherencia con la Política de Desarrollo Profesional y el PEI.
- d. Revisar y proponer a la Rectoría y al Consejo Académico las modificaciones a la normatividad relacionados con dimensionamiento de la planta profesoral, selección e ingreso de profesores, plan de trabajo, evaluación profesoral, formación, incentivos y reconocimientos, previo el seguimiento y análisis correspondiente.
- e. Como resultado de lo anterior, le corresponde seleccionar, según el procedimiento establecido, a los profesores merecedores de las distinciones institucionales establecidas en el Reglamento Docente y demás normas concordantes.
- f. Gestionar y evaluar los resultados y el impacto del Programa de Apoyo a Estudios de Posgrado; y, de acuerdo con esto, seleccionar a los profesores beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el impacto esperado del programa.
- g. Aprobar el Sistema de Formación Profesional y el Plan Anual de Formación Profesional de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y evaluar sus resultados e impactos.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 80-2021</p>	<p>Única Versión Junio 3 de 2021</p> <hr/> <p>Página 3 de 3</p>
--	---	--

- h. Articular las estrategias comunicativas orientadas a cada público para el cumplimiento de los objetivos del Comité, e implementarlas en coordinación con la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité. Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Desarrollo Profesorado se reunirá ordinariamente de forma bimestral, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos